

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 3953 30 JUL 2026

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria presentada al cargo de Docente de Aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación otorgada por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 establecen que la renuncia es un acto voluntario mediante el cual el docente manifiesta por escrito su decisión de separarse del cargo, y que solo produce efectos jurídicos una vez es aceptada por la autoridad nominadora mediante acto administrativo.

El artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002 contempla como causal de retiro del servicio la renuncia regularmente aceptada, la cual debe formalizarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, establece que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio, y que su aceptación debe indicar expresamente la fecha a partir de la cual se hace efectivo el retiro.

Mediante radicado NAR2026ER023854 de fecha 15 de julio de 2026, el señor OROZCO MARTÍNEZ GUILLERMO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.810.545, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO, SEDE 1, del municipio de LEIVA, vinculado en propiedad, en el área de PRIMARIA, presentó renuncia voluntaria a su cargo. En su solicitud, el interesado manifestó de manera libre, expresa e inequívoca su voluntad de retirarse del servicio a partir del 31 de julio de 2026.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la normativa aplicable, no se evidencian motivos de conveniencia pública que impidan aceptar la renuncia; en consecuencia, este despacho la encuentra procedente y dispone formalizar el retiro en la fecha solicitada. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor OROZCO MARTÍNEZ GUILLERMO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.810.545, al cargo de Docente de Aula que desempeña en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO, SEDE 1, del municipio de LEIVA, vinculado en propiedad, en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el retiro definitivo del servicio del señor OROZCO MARTÍNEZ GUILLERMO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.810.545, quien se desempeña como Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO, SEDE 1, del municipio de LEIVA, vinculado en propiedad, en el área de PRIMARIA, a partir del 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado al correo electrónico orozglom@gmail.com y al número de celular 3137049517, registrados en el Sistema de Información Humano y/o en la solicitud presentada; así mismo, comunicarla al correo institucional ie.san.gerardo.leiva@sednarino.gov.co.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de las directrices de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el FOMAG, los docentes y directivos docentes que se retiren del servicio deben realizar el Examen Médico de Egreso. Para tal efecto, las indicaciones correspondientes se encuentran disponibles en la página institucional de la SED Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para las actuaciones administrativas de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos y fiscales a partir del 31 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUL 2026

Dado en San Juan de Pasto,



**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	24 DE JULIO DE 2026	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	24 DE JULIO DE 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		